

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2456)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

SMARTFLY SOLUTIONS SOLUCIONES AERONAUTICAS S. A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
CARRILLO RAZO FRANCISCO JAVIER	CC.050160702-2	ACCIONISTA
SÁNCHEZ HIDALGO JORGE AUGUSTO	CC.171362350-0	ACCIONISTA
SERRANO BLACIO MILTON ESTEBAN	CC.070341064-7	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 4 COPIAS **DSDP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy DOS (02) de MAYO del DOS MIL

ONCE, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,**

comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **FRANCISCO JAVIER CARRILLO RAZO**, casado, por sus propios derechos, el señor **JORGE AUGUSTO SÁNCHEZ HIDALGO**, soltero, por sus propios derechos; y, el señor

MILTON ESTEBAN SERRANO BLACIO, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

1 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo díguese extender una de
5 constitución de una Sociedad Anónima, contenida en las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Concurren a la celebración de la presente escritura, por sus
8 propios derechos, los señores: Francisco Javier Carrillo Razo,
9 de estado civil casado; Jorge Augusto Sánchez Hidalgo, de
10 estado civil soltero; y, Milton Esteban Serrano Blacio, de estado
11 civil soltero, quienes declaran que constituyen, como en efecto
12 lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
14 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
15 Código Civil. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA EMPRESA**
16 **SMARTFLY SOLUTIONS SOLUCIONES AERONAUTICAS**
17 **SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL**
18 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y**
19 **DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y**
20 **DURACION.-** La sociedad se denominará SMARTFLY
21 **SOLUTIONS SOLUCIONES AERONAUTICAS SOCIEDAD**
22 **ANÓNIMA.** Su plazo de duración será de cincuenta años a
23 partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá
24 prorrogarse este plazo sucesivamente por cualquier período o
25 disolverse antes del plazo convenido, por las causas legales o
26 cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas con
27 arreglo a la Ley. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y**
28 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo estar
 2 sucursales, agencias y/u oficinas dentro y/o fuera del territorio
 3 nacional, cuando la Junta General de Accionistas así lo resolviere y
 4 se cumpla las formalidades legales. Es de nacionalidad
 5 ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto
 6 social de la compañía será el asesoramiento y gestión para
 7 soluciones tecnológicas, informáticas, capacitación especialmente
 8 para transportación aérea. Para la realización de su objetivo, la
 9 compañía podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, preñar,
 10 importar, exportar todo tipo de equipos, tecnología, servicios, y toda
 11 clase de muebles e inmuebles, así como ejecutar y celebrar todo
 12 acto o contrato como por ejemplo en materia civil, mercantil, laboral
 13 permitidos por la ley e incluso podrá participar como socia o
 14 accionista de otras sociedades.- La compañía tendrá todas las
 15 atribuciones que como sujeto de derechos le corresponden y podrá
 16 contraer toda clase de obligaciones. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
 17 CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO:
 18 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la empresa asciende a
 19 ochocientos dólares y está dividido en ochocientos acciones
 20 nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del uno
 21 al ochocientos inclusive. -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de Acciones	Porcentaje de Acciones
Francisco Carrillo R.	320,00 ✓	320,00 ✓	320 ✓	40%
Jorge Sánchez H.	320,00 ✓	320,00 ✓	320 ✓	40%
Esteban Serrano B.	160,00 ✓	160,00 ✓	160 ✓	20%
TOTAL	800,00 ✓	800,00 ✓	800 ✓	100%

1 ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos o
2 certificados de acciones se expedirán en conformidad a la Ley
3 de Compañías, podrán representar una o más acciones y
4 contendrán las declaraciones indicadas en el Artículo ciento
5 setenta y seis de la indicada Ley. Se estará a lo dispuesto por
6 la Ley de Compañías en lo concerniente a la propiedad de las
7 acciones, su usufructo, adjudicaciones, constitución de
8 gravámenes, pérdida o destrucción. ARTÍCULO SEXTO:
9 AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán
10 derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir
11 las que se emitan en cada caso de aumento de capital social,
12 dentro del plazo señalado en el Artículo ciento ochenta y uno
13 de la Ley de Compañías. Transcurrido dicho plazo, las nuevas
14 acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las
15 resoluciones que al efecto se establezcan. La compañía podrá
16 acordar aumentos de capital por una o más de las formas
17 establecidas en la Ley. CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
19 SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía
20 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Presidente y el Gerente General.
22 ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
23 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
24 órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver
25 sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de
26 la compañía, de cualquier orden y naturaleza. ARTÍCULO
27 NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán
28 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales
2 con el carácter de Universales. ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS
3 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
4 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
6 considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los
7 numerales dos), tres), y cuatro), del Artículo doscientos
8 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro tema
9 puntualizado en el orden del día de la convocatoria. ARTÍCULO
10 DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las
11 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen
12 convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO; JUNTAS
14 UNIVERSALES.- Conforme al Artículo doscientos treinta y ocho
15 de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
17 territorio nacional o el exterior, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
19 asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
21 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-
22 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o
23 quien haga sus veces. En casos de urgencia podrá ser
24 convocada por el Gerente General o los Comisarios o por el
25 Intendente o Superintendente de Compañías en las situaciones
26 previstas en la Ley de la materia. ARTÍCULO DÉCIMO
27 CUARTO: DE LA FORMA.- Las convocatorias se harán por la
28 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días
2 de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria
3 contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

4 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM.- La Junta General
5 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
6 convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella,
7 por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
8 convocatoria la junta se instalará con el número de accionistas
9 presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga

10 conforme al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
11 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM

12 ESPECIAL.- Para que la Junta General ordinaria o
13 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
14 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
15 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
16 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
17 general cualquier modificación a los estatutos habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
20 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

21 hubiese el quórum requerido se procederá a efectuar una
22 tercera convocatoria en la forma determinada por el Artículo
23 doscientos cuarenta de la Ley de Compañía vigente.

24 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y
25 REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán concurrir a
26 reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de
27 un representante. No podrán ser representantes de los
28 accionistas los administradores y los comisarios de la empresa.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 La representación convencional se conferirá mediante Carta
2 poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la
3 compañía, con indicación de la junta o las juntas a las que
4 entiende la representación, o mediante poder general o
5 especial legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
6 **RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales
7 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
9 Compañías. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán
10 a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha
11 sido totalmente pagada, representa un voto. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN.-** La Junta General estará
13 presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o,
14 a falta de ellos, por uno de los concurrentes elegidos para el
15 efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente
16 General de la compañía o la persona que se designe como
17 Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTAS.-** El acta
18 de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del
19 Presidente y del Secretario de la junta. Si la junta fuere
20 Universal, llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas
21 serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el
22 anverso y reverso, foliadas con numeración continua y
23 sucesiva, guardando riguroso orden cronológico. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es deber, atribución y
26 competencia de la Junta General: a). Nombrar y remover al
27 Presidente y Gerente General. Fijar sus remuneraciones. b).
28 Nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un

1 suplente), fijar su remuneración y contratar auditorías
2 externas. c). Conocer y resolver sobre las renunciaciones que
3 presenten dichos funcionarios. d). Conocer anualmente las
4 cuentas, el balance, los informes que presenten los
5 Administradores y los Comisarios acerca de los negocios
6 sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá
7 aprobarse los balances ni las cuentas sino hubiesen sido
8 precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo
9 si hubiese sido contratado. e). Resolver acerca de la emisión
10 de las partes beneficiarias y obligaciones. f). Resolver acerca
11 de la amortización de las acciones. g). Acordar modificaciones
12 y reformas al contrato social. h). Acordar aumentos o
13 disminución del capital. i). Resolver acerca de la fusión,
14 transformación, disolución y liquidación de la compañía;
15 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la
16 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
17 liquidación. j). Autorizar la celebración de contratos de venta,
18 arriendo, hipoteca, permuta o cualquier otro que comprenda
19 disposición de los bienes inmuebles de propiedad de la
20 compañía, o cuando se constituyan gravamen sobre los
21 mismos o se limite su dominio, uso o goce. k). Autorizar la
22 celebración de contratos de prenda sobre bienes de propiedad
23 de la compañía. l). Resolver sobre el reparto de utilidades. m).
24 Resolver sobre el fondo de reserva y la reserva especial que
25 trata la Ley de Compañías vigente. n). Autorizar al Presidente
26 y/o al Gerente General de la compañía, para que confieran
27 poderes generales y/o especiales. o). Todos los demás
28 deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 concede la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
2 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente
3 el Gerente General son nombrados por la Junta General
4 podrán ser o no ser accionistas de la compañía. El período de
5 duración de cada cargo será de cinco años, pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
7 hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 TERCERO: DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones
9 del Presidente: a). Dirigir las sesiones de Junta General y
10 suscribir sus actas. b). Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General. c). Supervisar las
12 actividades de la compañía. d). Suscribir los Títulos de Acción.
13 e). Intervenir individual y/o conjuntamente con el Gerente
14 General en toda clase de actos y contratos, previamente
15 autorizados por la Junta General. f). Convocar a sesiones de
16 Junta General. g). Reemplazar al gerente General en caso de
17 ausencia temporal y/o definitiva. h). En general las demás
18 atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley
19 y la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL
20 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del
21 Gerente General: a). Ejercer la representación legal de la
22 compañía, judicial y extrajudicialmente. b) Reemplazar al
23 Presidente en caso de ausencia temporal y/o definitiva. c).
24 Convocar, en caso de urgencia, a Junta General. d).
25 Organizar, dirigir y súper vigilar las dependencias de la
26 compañía, su administración, operaciones y marcha
27 económica. e). Cuidar y hacer llevar los libros contables. f).
28 Organizar y súper vigilar las sucursales o agencias. g). Poner

1 a consideración de la Junta General el presupuesto anual de
2 la empresa. h). Presentar a los accionistas y la Junta General
3 el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un
4 informe explicativo. i). Contratar y remover a los empleados de
5 la compañía, fijar su remuneración, aceptar renunciaciones y
6 celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones. j). Las
7 restantes que le correspondan por este estatuto y por la Ley.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**

9 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
10 suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus
11 funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas
12 en la Ley de Compañías. Para ser Comisario no se requiere
13 ser accionista y puede ser reelegido indefinidamente. Los
14 Comisarios presentarán al finalizar el ejercicio económico de
15 la compañía un informe detallado a la Junta General Ordinaria
16 referente a la situación de la compañía y su estado económico
17 financiero, efectuando las observaciones del caso. CAPÍTULO

18 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-**

20 acción confiere a su titular la calidad de accionista y le
21 atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella
22 se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-**

24 De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente
25 el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de
26 reserva legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del
27 capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

28 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 económico se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma
 2 que determine la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
 3 VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN.- Son causas
 4 disolución de la compañía, todas aquellas establecidas en la
 5 Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por
 6 la Junta General con sujeción a la Ley. ARTÍCULO
 7 TRIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la
 8 sociedad, ésta entrará en proceso de liquidación y, no
 9 existiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
 10 funciones de liquidador el Gerente General o quien haga sus
 11 veces. De existir oposición, la junta General designará uno o
 12 más liquidadores y les señalará sus atribuciones y deberes
 13 conforme a la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
 14 PRIMERO: REMISIÓN LEGAL.- En todo aquello no previsto
 15 en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de
 16 Compañías y demás normas aplicables. **TERCERA: PAGO**
 17 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
 18 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y
 19 se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

20	Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de Acciones	Porcentaje de Acciones
21					
22	Francisco Carrillo R.	320,00	320,00	320	40%
23	Jorge Sánchez H.	320,00	320,00	320	40%
24	Esteban Serrano B.	160,00	160,00	160	20%
25	TOTAL	800,00	800,00	800	100%

26 **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los socios nombran como
 27 Gerente General de la Compañía al señor Milton Esteban
 28 Serrano Blacio, quien tendrá la representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
2 Francisco Javier Carrillo Razo, por el período de cinco años a
3 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
4 Registro Mercantil. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los
5 accionistas contratantes autorizan al Doctor Santiago Wladimir
6 Espinosa Romero para que realice todos los trámites
7 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
8 aprobación en la Superintendencia de Compañías, hasta la
9 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted,
10 Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para
11 asegurar la validez del presente instrumento. **FIRMADO)**
12 **Doctor Santiago Espinosa Romero** Matrícula diez mil
13 cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de
14 Pichincha. **"HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda
15 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la
16 celebración de la presente escritura se han observado todos
17 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
18 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada
19 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
20 de acto, de todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24
25 
26 **SR. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RAZO**

27 **C.C. 0501607022**

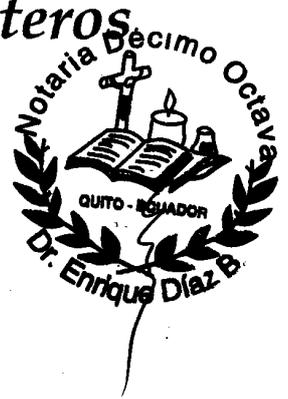
C.V. 046-0072

28 **SIGUEN FIR...**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...MAS DE LOS COMPARECIENTES.



SR. JORGE AUGUSTO SÁNCHEZ HIDALGO

C.C. 1713623500

C.V. 193-0165



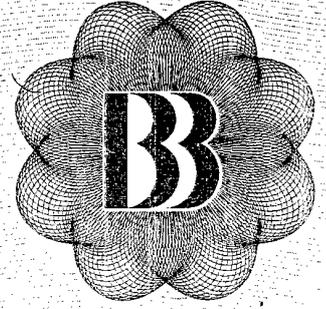
SR. MILTON ESTEBAN SERRANO BLACIO

C.C. 0703410647

C.V. 003-0027

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05701IKC000019-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SMARTFLY SOLUTIONS SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRILLO RAZO FRANCISCO JAVIER	\$320.00
SANCHEZ HIDALGO JORGE AUGUSTO	\$320.00
SERRANO BLACIO MILTON ESTEBAN	\$160.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 15 DE ABRIL DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7355154
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA ROMERO SANTIAGO WLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2011 14:57:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SMARTFLY SOLUTIONS SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EDUCACIÓN SUPERIOR
CARRERA: INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN
NOMBRE: RENE ALFONSO CARRILLO
MARIANA RAZO
ENTREGA: 21/05/2014
REV 0121456

CARRILLO RAZO FRANCISCO JAVIER
COTOPAXI / LATACUNGA LA MATRIZ
001607022
001-1097 04597 M
COTOPAXI / LATACUNGA LA MATRIZ
Francisco Javier Carrillo Razo

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO PLURINACIONAL
CANTÓN QUITO
046-0072
001607022
CARRILLO RAZO FRANCISCO JAVIER
CANTÓN QUITO
ZONA URBANA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: _____ Foja(s) Uti(les)
Quito, a: 02 MAY 2014
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA N. 171362350-D
 SANCHEZ HIDALGO JORGE AUGUSTO
 FICHERIA QUITO/SANTA FRISCA
 27 AGOSTO 1981
 SEXO M CASO 0052 02705 M
 FICHERIA QUITO
 BONALEZ SERRA 1991

[Signature]
 REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 SUPLENTE ESCRIBANTE
 JORGE GUSTAVO SANCHEZ
 TITULO DEL RUCIO HIDALGO
 17/02/2004
 17/02/2010
 HEN 0925941

[Signature]
 REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

193-0165 171362350-D
 SANCHEZ HIDALGO JORGE AUGUSTO

FICHERIA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 IDENTIFICACION

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: _____ Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 02 MAY 2011
[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Cantón Quito





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000010



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SMARTFLY SOLUTIONS SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A.**, que otorga el señor **FRANCISCO JAVIER CARRILLO RAZO Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Rh



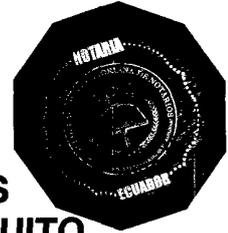
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



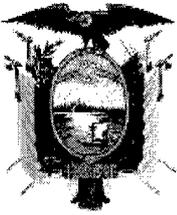
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE SMARTFLY SOLUTIONS SOLUCIONES
 AERONAUTICAS SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 02 de mayo del 2011, la
 Resolución de la Superintendencia de Compañías número
 SC.IJ.DJC.Q.11.002948, de fecha 04 de julio del 2011, que APRUEBA la
 presente Compañía.- **Quito a, OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de julio del 2.011, bajo el número **2401** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SMARTFLY SOLUTIONS SOLUCIONES AERONÁUTICAS S. A.**", otorgada el 02 de mayo del 2.011, el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30153**.- Quito, a diecinueve julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

21240

0000013

Quito,

17 AGO. 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SMARTFLY SOLUTIONS SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL